

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS EROGACIONES CON CARGO A LA SUBCUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO PARA EL AÑO 2011 DEL INMUEBLE DONDE SE UBICA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL XIV DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. El cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal entonces vigente.
2. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. El veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, cuyo objeto fue modificar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

5. Dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
6. En términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General del IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-08-10, emitido en la Sesión Ordinaria del 27 de enero de 2010, el Consejo General del IEDF, aprobó celebrar un Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso número 2188-7, a efecto de que en el objeto del mismo, se dé cobertura a las erogaciones derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles que este Instituto requiere para el desarrollo de sus funciones.
8. Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta. FINES DE "EL FIDEICOMISO" en sus incisos:

“1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte ‘EL IEDF’ por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles.

En ese sentido serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitado los gastos que se causen por la valuación y formalización de la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que adquiera o los bienes inmuebles que rente ‘EL IEDF’, así como cualquier gasto derivado de los procedimientos legales que ‘EL IEDF’ observará para la contratación de remodelación, acondicionamiento y adecuaciones de los inmuebles que sean adquiridos o arrendados por ‘EL IEDF’, por lo tanto dichos conceptos, serán responsabilidad exclusiva de ‘LA FIDEICOMITENTE’, quien para tales efectos deberá observar la normatividad a la que está sujeta.

‘LA FIDUCIARIA’ con relación a tales actos, limitará su actuación a la entrega de los recursos con cargo al patrimonio fideicomitado, atendiendo las instrucciones del Comité Técnico quien deberá precisar los montos económicos a cubrir, incluyendo los impuestos, derechos, avalúos o cualquier otra erogación previamente autorizada por dicho Comité...”.

“1.6 De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de ‘EL FIDEICOMISO’, entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitado, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a ‘EL IEDF’ para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral”.

9. Derivado de lo aprobado por el Consejo General del IEDF mediante el ACU-08-10 en su punto de acuerdo TERCERO y lo estipulado en el Tercer Convenio Modificadorio del Contrato del Fideicomiso número 2188-7, se debe realizar el pago del arrendamiento del inmueble donde se ubica la Sede de la Dirección Distrital XIV.
10. Lo anterior, tiene fundamento también en la Cláusula Segunda “RENTA Y FORMA DE PAGO” del Contrato de Arrendamiento No. C.A.I. 014-11:

“SEGUNDA. RENTA Y FORMA DE PAGO: ‘El Arrendatario’ a la firma del presente contrato se obliga a pagar a ‘El Arrendador’, o a quien sus derechos

represente por concepto de uso y aprovechamiento de 'El Inmueble', una renta mensual de \$39,000.00 (Treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) más \$6,240.00 (Seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado y menos las retenciones de \$3,900.00 (Tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.) relativo al Impuesto Sobre la Renta y de \$4,161.30 (Cuatro mil ciento sesenta y un pesos 30/100 M.N.) respecto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$37,178.70 (Treinta y siete mil ciento setenta y ocho pesos 70/100 M.N.), cantidad que se cubrirá por mes adelantado a partir del mes de septiembre del año en curso, durante los primeros cinco días hábiles del mes que corresponda, a través de transferencia electrónica en el banco BBVA BANCOMER, S.A., Institución de Banca Múltiple, cuyo titular es el C. Jaime Raúl Pozos Niño, en la cuenta número 0164498860, CLABE Código Interbancario 012180001644988602, Divisa en pesos mexicanos”.

11. Cabe aclarar que conforme al Contrato de Arrendamiento No. C.A.I. 014-11, Cláusula Séptima “PLAZO DEL ARRENDAMIENTO”, éste seguirá surtiendo sus efectos a partir de la firma del propio Contrato, es decir el primero de agosto de dos mil once, y hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año; y atendiendo a la Cláusula Vigésima Cuarta “DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES”, segundo párrafo del mismo Contrato, las partes signantes reconocen que tal instrumento “contiene el acuerdo de voluntades definitivo al que han llegado, por lo que cualquier otro acuerdo previo se entenderá expresamente cancelado y por tanto sin efecto legal alguno”.
12. Asimismo, en atención a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera del multicitado Contrato de Arrendamiento, y en razón de que el IEDF ha mantenido permanente ocupación del inmueble donde se asienta la Sede de la Dirección Distrital XIV, desde el año 2010 e incluso años anteriores, con la anuencia del propietario del mismo; se efectuará un pago único a favor de dicho propietario, por la cantidad total neta de \$297,429.60 (Doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veintinueve pesos 60/100 M.N.), que corresponden al pago de la renta de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de dos mil once, con el objeto de dejar al IEDF al corriente en el pago de este arrendamiento.
13. Resulta pertinente mencionar que de forma congruente con las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestal del IEDF para el ejercicio fiscal 2011, las obligaciones de pago pactadas en el Contrato de Arrendamiento materia del presente Acuerdo, son las mismas en materia económica, que las del Contrato C.A.I. 014-10, correspondiente al año dos mil diez.
14. Las erogaciones mencionadas para el arrendamiento del inmueble que ocupa la Sede de la Dirección Distrital XIV, se incorporan al Acuerdo CTF-2188-7/008/2011 aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, celebrada el once de febrero de dos mil once.

15. Con base en el Contrato de Arrendamiento referido y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta, numerales 1.1 y 1.6, del Tercer Convenio Modificadorio al Contrato del Fideicomiso número 2188-7, y el artículo 6, fracciones II y XIV, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso de mérito, se deberá comunicar mensualmente a la Fiduciaria, conforme a las instrucciones que le emita el Secretario del Comité Técnico, para que realice el pago a través de transferencia electrónica, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del patrimonio fideicomitado, de la persona e importe que se indican en el Considerando 10.
16. El Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria iniciada el día quince de junio de dos mil once, abordó el asunto relativo al arrendamiento del inmueble que ocupa la Sede de la Dirección Distrital XIV, punto en el que el Presidente del Comité declaró en receso la referida Sesión, con fundamento en el artículo 8, fracción V de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento de los fines de este Fideicomiso, en virtud a diversas observaciones e inquietudes surgidas de entre los integrantes del mismo, y con el fin de que éstas fueran debidamente solventadas mediante el análisis minucioso del asunto y la consecuente adecuación de los documentos originalmente presentados para su desahogo; de forma tal que una vez hecho lo procedente, se reanudara esta Sesión, para, en su caso, aprobar del pago de este arrendamiento.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la Clave ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Quinta del Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración número 2188-7, numerales 1.1 y 1.6, y Sexta y Novena, inciso b) del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato referido; en los preceptos 6, fracciones II y XIV, y 9, fracción VIII, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, y en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan las erogaciones con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del patrimonio fideicomitado por concepto del arrendamiento mensual del inmueble donde se ubica la Sede de la Dirección Distrital XIV y los impuestos generados, señalados en el Considerando 10 del presente Acuerdo; así como el pago único que señala el Considerando 12 del mismo, para los fines en él contenidos.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos y Financieros del Instituto para que realice el seguimiento y control del pago a través de transferencia electrónica, a favor del C. Jaime Raúl Pozos Niño propietario del inmueble que arrenda la Sede de la Dirección Distrital XIV, en los términos de los considerandos 10 y 12 del presente Acuerdo, obteniendo para ello los recibos o las facturas correspondientes; así como el pago de los impuestos.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y la Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria iniciada y declarada en receso el quince de junio de dos mil once, y concluida el dieciséis de agosto del mismo año; firmando al calce el Presidente y el Secretario del Comité Técnico, con fundamento en las Cláusulas Sexta y Novena, inciso b), del Segundo Convenio Modificadorio del Contrato del Fideicomiso de mérito, y Quinta, numerales 1.1 y 1.6 del Tercer Convenio Modificadorio del mismo Contrato; y en el artículo 6, fracciones II y XIV, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, y en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once. Doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

LIC. BERNARDO VALLE MONROY

MTRO. SAMUEL ALBERTO
CERVANTES LÓPEZ

Alcaldía del IEDF

del IEDF

Vocal Suplente